

La Mediación penitenciaria. C.P. Madrid III, Valdemoro

Francisca Lozano Espina

Psicóloga y mediadora familiar y penitenciaria. Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos

Resumen

Los inicios de la mediación penitenciaria en España se encuentran en el Centro Penitenciario Madrid III, en Valdemoro, de la mano de la *Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos*, que pone en marcha en marzo de 2005 el primer programa destinado a solucionar conflictos dentro de prisión, haciendo uso del diálogo, el respeto y la autorresponsabilización como herramientas para lograr acuerdos y resolver diferencias derivadas de la convivencia en la cárcel. Tras varios años de funcionamiento del programa, éste se encuentra perfectamente insertado dentro de la dinámica de dicho Centro, al igual que en otras cárceles más, que se han sumado al proyecto, y a la espera de ser instaurado en el resto de prisiones españolas, dado los buenos resultados que están siendo obtenidos.

Palabras clave: mediación penitenciaria, solución pacífica conflicto, autorresponsabilización, consecuencias disciplinarias, beneficios regiminales.

Abstract

Penitentiary mediation in Spain begins in the correctional facility of Madrid III, in Valdemoro, by the *Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos*, which starts in March 2005 the first program to solve conflicts in prison, making use of dialogue, respect and self-responsibility as weapons to get to common ground in arguments due to the fact of living together in jail. This service has been working properly during several years in this Correctional Facility, proving its efficiency,

just as in any other Spanish prisons, and waiting to be established all through the country.

Keywords: penitentiary mediation, pacific conflict solving, self-responsibility, disciplinary consequences, penitentiary benefits.

1. Introducción

La mediación penitenciaria supone una adaptación de los programas existentes en mediación familiar al entorno penitenciario. La idea surge de un grupo de profesionales, abogados y psicólogos, que ejercen su labor tanto en el contexto familiar como en el penitenciario, y que deciden poner en marcha un innovador proyecto que acerque la filosofía del diálogo, respeto y escucha al espacio carcelario.

Así, el planteamiento inicial parte de utilizar la mediación como recurso para devolver a las personas privadas de libertad parte de la percepción de control sobre sus vidas, a través de una forma alternativa de resolver sus conflictos de convivencia, y como fin último, pacificar las relaciones y disminuir parte de la tensión propia del contexto en el que conviven.

Es en marzo del año 2005 cuando se da inicio al programa en el Centro Penitenciario Madrid III, Valdemoro, programa que mantiene su actividad en la actualidad y que se ha extendido a otras cárceles españolas, siempre desde el marco de proyecto piloto, con el objetivo final de incluir la mediación como uno de los métodos de resolución de conflictos dentro de prisión, dando cabida a una nueva forma de manejar las disputas fruto de la convivencia carcelaria.

La mediación penitenciaria ha sido desde los comienzos un concepto difícil de asimilar, llevando a veces a confusión, tanto respecto a la población a la que va dirigida, como al tipo de conflictos que se manejan. No se trata de mediación entre víctima y agresor (mediación penal), ni entre interno y funcionario (difícil de plantear, al exigir la mediación de un equilibrio de poder entre las partes implicadas); se trata del diálogo y la búsqueda activa de soluciones entre internos que comparten un espacio y que han expresado sus diferencias a través de la agresión.

A fin de extender la filosofía de la mediación y la forma de trabajo, ha sido necesaria una amplia labor de difusión y acercamiento, tanto a la población reclusa como al funcionariado, ya que son éstos últimos quienes van a permitir muchas veces el éxito del trabajo de los mediadores. Resulta importante que el funcionario de vigilancia conozca la labor de los mediadores, ya que son en un principio el nexo entre éstos y los internos. Igualmente es esencial el apoyo de los equi-

pos técnicos y las autoridades del centro, puesto que sólo gracias a ellos es posible el acceso a las partes implicadas y por tanto, el inicio del trabajo mediador. Así, se ha observado en unos y en otros una evolución desde la lógica desconfianza y recelo inicial, a un reconocimiento expreso por la labor realizada. Es por ello que el éxito del programa de mediación es atribuible al esfuerzo y colaboración de muchos, pero indudablemente, es el logro y el premio de todos los internos que han confiado en sus posibilidades y en su propia capacidad para superarse a sí mismos y probarse en papeles diferentes a los que habitualmente están acostumbrados a desarrollar.

2. Mediación Penitenciaria: Proceso

El proceso de la mediación penitenciaria se inicia en el momento en que el equipo recibe información acerca de la existencia de una disputa entre dos o más internos, de la que la Administración Penitenciaria ha tenido conocimiento. Los datos obtenidos suelen ser referidos al nombre de los implicados, la fecha de la pelea y, en ocasiones, a las consecuencias disciplinarias que se han derivado del episodio. En este momento, los mediadores deciden la estrategia a seguir para trabajar con el expediente en cuestión (orden de visita a los internos, forma de presentarse ante los mismos, etc.).

A partir de este momento se inicia la **fase de acogida**, estableciendo el primer contacto con cada uno de los implicados a través de una entrevista individual semiestructurada, en la que se ofrece una explicación clara de la mediación, sus principios y objetivos, del papel del mediador desde los principios básicos que rigen su labor: neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, independencia del centro penitenciario y carencia de potestad disciplinaria.

Es en este punto cuando comienza la indagación acerca del conflicto y todo lo que de él ha derivado, pudiendo la persona mostrar su desacuerdo a continuar adelante, en cuyo caso se cierra el proceso sin mayor problema, aún asegurándole la confidencialidad y la posibilidad de retomar el mismo ante un cambio de opinión. En este momento se cierra el expediente, puesto que ya no se considera oportuno contactar con el otro implicado.

Si la persona acepta la mediación, se continúa con la entrevista investigando acerca de todos los aspectos asociados al conflicto y característicos del interno participante (estado regimental, vida fuera de prisión, apoyos, autoconcepto, circunstancias del conflicto, disposición ante la mediación, expectativas hacia la misma).

Tras la obtención de toda la información, una vez establecida la necesaria confianza con el mediador, trabajada la asunción de responsabilidad y conseguido el compromiso de respeto y diálogo a lo

largo del proceso, es el momento de contactar con la otra parte y repetir la intervención.

Tras el contacto inicial con todos los implicados, es fundamental contar con, al menos, una entrevista individual más, a fin de confirmar la disposición positiva ante la mediación, el compromiso de no utilizar el espacio de la mediación para posibles revanchismos, trabajar la autorresponsabilización y las expectativas hacia el proceso.

En ningún momento se da paso a la siguiente fase si no existe un compromiso claro de respeto y apertura al diálogo y la escucha. El mediador tiene la última palabra a la hora de suspender el proceso si considera que no se dan los criterios oportunos.

A partir de aquí se produce el **encuentro dialogado** entre las partes. Es la primera vez que éstas se reúnen junto con los mediadores. Este espacio permite la comunicación efectiva y respetuosa entre las partes y establece la plataforma para trabajar en la solución del problema desde los intereses comunes. Los implicados parten de la misma información acerca del proceso de mediación y lo que pueden esperar y el objetivo común de resolver el problema. A partir de ahí el proceso es enteramente suyo; son ellos quienes van marcando el intercambio acerca del conflicto y los acuerdos a que quieren llegar; el mediador reconduce, reformula, legitima, reconoce y, en definitiva, realiza sus participaciones para aumentar la efectividad del encuentro, sólo si lo considera estrictamente necesario, puesto que si ellos mismos son capaces de dirigir su propio diálogo, con mayor probabilidad les servirá como prevención de nuevos conflictos en futuras desavenencias que puedan surgir.

A lo largo de este diálogo, los mediadores van redactando de manera informal los acuerdos que se van alcanzando a la vez que los internos avanzan. Cuando concluyen, se procederá a su lectura y corrección hasta que se haya creado un documento que recoja el espíritu del intercambio producido, sin desvelar detalles acerca del mismo, en aras de asegurar la necesaria confidencialidad.

Esta fase se desarrollará en una o varias sesiones espaciadas en el tiempo. La duración de cada sesión será variable en función de cómo se desarrolle y atendiendo a la evolución de la misma: desencuentros, dificultades para mantener la atención, cansancio, actitud participativa... no es recomendable más de hora y media.

La mediación finalizará con la redacción de un **Acta de Acuerdos** firmada por las partes. Inmediatamente, se realiza un intercambio de impresiones acerca de lo que les ha supuesto la mediación y la forma en que les puede influir. Se procede a la despedida, momento que suele ir acompañado de una tímida emotividad y de la satisfacción contenida por lo que acaban de protagonizar. El acta se entregará a la oficina de Régimen a fin de ser tenida en consideración en la siguiente

te reunión de la Comisión Disciplinaria, cuando ésta deba decidir sobre el futuro de los sancionados.

Trascurrido un plazo de tiempo, entre una y dos semanas, es conveniente la realización de un **seguimiento** para comprobar el grado de cumplimiento de los acuerdos, la relación con el compañero y los posibles cambios en su situación regimental como consecuencia de la mediación. Se puede realizar a través de una entrevista no estructurada y bastante informal para obtener dicha información, tras lo cual se hace entrega de un **Certificado de Participación en la Mediación** y de una copia del **Acta de Acuerdos** que recoge las soluciones al conflicto propuestas por los implicados y que ambos firmaron; a continuación se procede a cerrar definitivamente el proceso.

3. Conclusiones

Desde el inicio del Programa de Mediación en el Centro Penitenciario de Valdemoro, Madrid III, en marzo de 2005, es posible hablar de una consolidación del servicio tras una lenta pero segura evolución: al trabajo inicial con las incompatibilidades de forma exclusiva, le siguió el acceso a expedientes provenientes de conflictos de reciente ocurrencia, pasando éstos a suponer un 76% del total de casos trabajados en el curso de trabajo 2008-2009. Esto quiere decir que desde el segundo año de trabajo, la Administración Penitenciaria ha confiado en la mediación como recurso alternativo para solucionar los conflictos entre los internos del centro y ha permitido a los internos el acceso a un recurso que potencia sus capacidades y les facilita un aprendizaje vital para sus relaciones sociales.

Gracias a la colaboración de distintos actores dentro del centro, ha sido posible acceder a los internos, lograr explicar los principios y objetivos de la mediación, y que ellos los acepten y hagan el esfuerzo de romper todos sus prejuicios y sentarse delante del otro y escucharle y ser escuchado para lograr un acuerdo fruto de ese entendimiento. Pero también ha sido posible la conexión con el funcionariado del centro, comprobar que comprenden la labor del mediador, que intentan facilitar el acceso a los internos e incluso que reconocen el valor que una oportunidad así tiene en la vida de los mismos.

Los resultados de las mediaciones a lo largo de la última campaña, es decir, el trabajo realizado desde septiembre de 2008 a julio de 2009, hablan de la mitad de las mediaciones iniciadas (50%) en las que se ha logrado un resultado positivo, ya sea a través o no de la firma de un documento. Un resultado así habla de la capacidad de las personas de superar sus recelos iniciales y de encajar una alternativa diferente a la que presumiblemente han empleado en sus vidas a la hora de resolver sus disputas, precisamente en un contexto en el que ni

conocen ni solicitan este servicio, pero aún así entienden su alcance y aceptan probarse en roles distintos a los habitualmente desarrollados.

La mediación se convierte en algo especialmente relevante en prisión, ya que permite a personas carentes de libertad en gran parte de los aspectos de sus vidas, **decidir** acerca de su implicación o no con el otro en la búsqueda activa de soluciones. Se trata además de personas que han pasado por uno o varios procesos judiciales y entienden como parte de su vida el sentirse juzgados y el verse obligados a defenderse, por lo que la filosofía de la mediación choca en principio con sus expectativas y se hace necesario un reajuste para poder continuar el proceso, tras entender que en ese espacio no van a ser enjuiciados por sus actos, sino que se van a convertir en protagonistas últimos de sus propios destinos.

El hecho de poder reflexionar acerca del conflicto, con la debida distancia emocional permite la elaboración de los sentimientos asociados al mismo, el reconocimiento de la propia implicación en el hecho y la asunción de la necesaria autorresponsabilización para poder sentarse frente al otro y escucharle desde el respeto, con el objetivo común de resolver las diferencias y “obtener soluciones en beneficio mutuo”, como rezan los criterios del trabajo en mediación.

Cabe decir que la mediación ha permitido un aprendizaje que ha calado en las personas, cuando las estadísticas hablan de un 0% de casos en los que se haya repetido o retomado el conflicto entre personas que han participado en un mismo proceso en algún momento, por lo que es posible deducir que han añadido un método pacífico de resolución de conflictos a su repertorio habitual, sin tener que recurrir al uso de la violencia para sentirse respetados, lo cual es enormemente significativo en un contexto como el penitenciario.

Probablemente uno de los indicadores más potentes que hablan de la efectividad de la Mediación Penitenciaria como sistema paralelo, y alternativo en muchos casos, a la aplicación ortodoxa del Reglamento Penitenciario, es el hecho de que a lo largo de los últimos meses de trabajo, se ha visto su afianzamiento dentro de los procedimientos disciplinarios abiertos, comprometiéndose la administración penitenciaria a la toma de decisiones respecto a la situación regimental de los internos que han llegado a un acuerdo positivo en la mediación. Esto abre todo un campo de posibilidades a la hora de establecer la mediación como un recurso más para resolver conflictos en prisión sin tener que recurrir al uso de medios coercitivos para conseguir el orden y la convivencia pacífica dentro de los módulos. Este giro sólo ha sido posible gracias a la confianza de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y de la Dirección del propio Centro en la mediación, lo que habla también de la confianza en el fin último de la prisión: la rehabilitación de las personas que han cometido un error, ayudarlas a prepararse para regresar a una sociedad que les castigó

por el error cometido, pero capaz de readmitirles nuevamente como unos ciudadanos más.

Bibliografía recomendada

- BELL, A. y SMITH, D. *Aprenda a tratar con personas conflictivas*. Gestión 2000, Barcelona, 2001.
- De Bono, Edgard. *Conflictos. Una mejor manera de resolverlos*. Deusto, Buenos Aires, 1994.
- CABRERA CABRERA, Pedro José y RÍOS MARTÍN, Julián Carlos. *Mil voces presas*. Universidad Pontificia de Comillas, Granada 1998.
- CABRERA CABRERA, Pedro José y RÍOS MARTÍN, Julián Carlos. *Mirando el abismo: El régimen cerrado*. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid 2002.
- CALVIÑO, Manuel. *Análisis dinámico del comportamiento*. Félix Varela, La Habana, 2002.
- LOZANO ESPINA, Francisca. La Mediación Penitenciaria. Mediación: Un Método de ¿ Conflictos. Estudio Interdisciplinar (pp. 175-193). Nicolás González-Cuéllar Serrano (Director). COLEX. Madrid, 2010.
- MARTÍNEZ REGUERA, Enrique. *Cachorros de nadie*. Editorial Popular, Madrid, 2002.
- RÍOS MARTÍN, Julián Carlos; PASCUAL RODRÍGUEZ, Esther y BIBIANO GUILLÉN, Alfonso. *La mediación penal y penitenciaria. Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano*. Colex, Madrid, 2006.
- RÍOS MARTÍN, Julián Carlos; PASCUAL RODRÍGUEZ, Esther y BIBIANO GUILLÉN, Alfonso. *La mediación penitenciaria. Reducir violencias en el sistema carcelario*. Colex, Madrid, 2005.
- SEGOVIA, José Luis. *Código Penal al alcance de todos*. Editorial Popular, Madrid, 2002.
- SUARES, Marínés. *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Paidós, Buenos Aires, 1996.
- VALVERDE MOLINA, Jesús. *La cárcel y sus consecuencias*. Editorial Popular, Madrid, 1997.